



ACUERDO No. CSJMA16-790
viernes, 18 de noviembre de 2016

“Por medio del cual se redistribuyen unos procesos por unidad de materia al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el artículo 4º del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional de la Judicatura en ejercicio de las facultades de delegación otorgadas por el Consejo Superior mediante el Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, particularmente para el caso sub examine está facultado por el artículo 2 de dicho acuerdo para realizar la redistribución de los procesos.

En aras de garantizar el acceso a la justicia y una mejor prestación del servicio, mediante el Acuerdo mencionado en el epígrafe, se observa que se hace necesario realizar la redistribución de procesos de LUIS HENRY NAVARRETE ARIZA al Juzgado Tercero Penal del Circuito teniendo en cuenta la unidad de materia con el fin de generar celeridad procesal.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios correspondientes a la Celeridad y Oralidad 1.3.4, al relativo a la eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 2 que hace relación a Fortalecer la Calidad de las decisiones judiciales que desarrolla la política decisiones Judiciales oportunas y equitativas asegurando el cumplimiento a cabalidad de los mismos

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con lo aprobado,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: *Redistribución de procesos y remisiones.* Al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Villavicencio, se le redistribuyen 3 procesos por unidad de materia de LUIS HENRY NAVARRETE ARIZA.

CUI	DELITO	ACUSADO	ETAPA
5000160000567 2010 01826	Contrato sin cumplimiento de requisitos legales y otros.	Luis Henry Navarrete Ariza	Conocimiento
5000160000567 2011 00545	Contrato sin cumplimiento de requisitos legales y otros.	Luis Henry Navarrete Ariza	Conocimiento

5000160567 2010 05239	Contrato sin cumplimiento de requisitos legales y otros.	Luis Henry Navarrete Ariza	Conocimiento
--------------------------	--	----------------------------	--------------

ARTÍCULO 2°: Comunicar al Juez Tercero Penal del Circuito, que deberá continuar rindiendo a este Consejo el informe mensual de los procesos que se adelantan en contra de Luis Henry Navarrete Ariza, con el avance de las diligencias respectivas y el estado de los procesos.

ARTÍCULO 3°: Comunicar al Jefe de la Oficina Judicial de Villavicencio, al Juez Coordinador del Centro de Servicios del SPA y al Jefe de Soporte Tecnológico de Administración Judicial, la presente decisión, con el fin de que procedan de conformidad.

ARTÍCULO 4°: Comunicar este Acuerdo de manera inmediata a todos los Juzgados Penales del Circuito de Villavicencio, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Director Seccional de Fiscalías, a la Procuraduría Judicial Penal, a la Defensoría del Pueblo Regional Meta, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial para el reparto de procesos de Ley 600 de 2000, al Jefe de Soporte Tecnológico y al Centro de Servicios del SPA para el reparto de procesos de Ley 906 de 2004.

ARTÍCULO 5°: Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento al artículo 4° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 6°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Vicepresidente

REDM/CEBC
Radicado 28 octubre de 2016